



Resolución Ministerial

N° 165-2020-MC

Lima, 24 de junio de 2020.

VISTO; el Memorando N° 000323-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, a través del numeral 5.1 de la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 60 000 000.00 (Sesenta millones con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Cultura, para el financiamiento de su gasto operativo;

Que, para tales efectos, el numeral 5.3 de la referida Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Oficio N° 034-2020-ZAC/MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral remite la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 134 000,00 (Ciento treinta y cuatro mil con 00/100 Soles) el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, teniendo en cuenta la programación de gastos y las necesidades que son urgentes de atención;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000079-2020-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque remite el Informe N° 000226-2020-OPP-UE005/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual informa sobre la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 627 965,00 (Seiscientos veintisiete mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para atender los servicios que no cuentan con recursos financieros en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados debido a la suspensión de la atención en los museos administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 000179-2020-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad - Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad remite información de la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 495 000,00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 para atender los gastos fijos y operativos de dicha Unidad Ejecutora;

Que, a través del Informe N° 000134-2020-OPP/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite el Informe N° 000188-2020-AFPE/MC, de su Área Funcional de Presupuesto y Estadística mediante el cual informa sobre la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 31 850 662,00 (Treinta y un millones ochocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 Soles) para cubrir la necesidad existente de contar con mayores recursos para financiar la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2020, contratación de servicios diversos, pago de alquileres, servicios básicos, así como la adquisición de bienes sanitarios, medicamentos, entre otros;

Que, con Memorando N° 001255-2020-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General remite información respecto a los Contratos Administrativos de Servicios desfinanciado en Recursos Directamente Recaudados que pasaría a ser financiado con Recursos Ordinarios, para lo cual adjunta el Anexo N° 01 en el que se detalla el





Resolución Ministerial

listado de Contrato Administrativo de Servicios con su respectiva cadena programática, remuneración mensual y la proyección de julio a diciembre del 2020, clasificador de gasto, secuencia funcional y dependencias;

Que, con Memorando N° 000359-2020-OGA/MC la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General remite la relación de contratos vigentes, ordenes de servicios y compra y otros que cuentan con compromiso anual, las cuales se encontraban financiadas con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y que por la caída de la recaudación debido a la emergencia sanitaria ahora tienen que ser afectados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 000323-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000099-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de de S/ 60 000 000,00 (Sesenta millones con 00/100 Soles) para financiar los gastos operativos según lo informado por las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003, 005 y 009, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 070-2020 por la suma de S/ 60 000 000,00 (Sesenta millones con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Cultura, para el financiamiento de sus gastos operativos, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp Lambayeque y 009: MC - La Libertad, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Alejandro Neyra Sánchez
Ministro de Cultura